



MINISTERIO
DE SALUD

CONTRATO No. 13/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

HOSPITAL
NACIONAL
JIQUILISCO



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Nosotros, **William Ernesto Vidaurre Moreno** conocido por **Willian Ernesto Vidaurre Moreno**,

; en calidad de Director, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número Mil ochocientos sesenta y tres, emitido por el Doctor Francisco José Alabí Montoya, Ministro de Salud Ad Honorem, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **ANA CRISTINA GALO DE MENDOZA**,

, actuando en su carácter personal y en calidad de Comerciante Individual, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar **ALIMENTOS PARA PERSONAS**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Código: 50102120 Chocolate en tabllas.	Libra	50	\$ 1.95	\$ 97.50
3	Código: 50102140 Esencia de vainilla 750ml. Marca: El Arca.	C/U	10	\$ 0.90	\$ 9.00
4	Código: 50102142 Esencia de fresa 750ml. Marca: El Arca.	C/U	3	\$ 0.90	\$ 2.70
5	Código: 50102145 Esencia de piña 750ml.; Marca: El Arca.	C/U	5	\$ 0.90	\$ 4.50
	SUB TOTAL PASAN.....				\$ 113.70



CONTRATO No. 13/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

	VIENEN.....					\$ 113.70
6	Código: 50102040 Café molido. Marca: Riko.	Libra	10	\$ 4.35	\$ 43.50	
8	Código: 50104060 Angelina de res.	Libra	100	\$ 6.20	\$ 620.00	
9	Código: 50104100 Carne molida. Marca: San Sebastián.	Libra	100	\$ 3.60	\$ 360.00	
10	Código: 50104140 Chorizo de res. Marca: San Sebastián.	Libra	100	\$ 2.95	\$ 295.00	
12	Código: 50104502 Aleta para deshilar de res.	Libra	100	\$ 5.25	\$ 525.00	
13	Código: 50105550 Pollo Pechuga. Marca: Pollo Indio	Libra	200	\$ 2.25	\$ 450.00	
14	Código: 50106040 Arroz precocido. Marca: San Pedro.	Libra	700	\$ 0.70	\$ 490.00	
15	Código: 50106071 Avena molida bolsa simple. Marca: Quaker.	Libra	100	\$ 1.43	\$ 143.00	
16	Código: 50106080 Cebada súper sabrosa. Marca: Sainsa.	Libra	60	\$ 1.25	\$ 75.00	
17	Código: 50106210 Harina suave (Bolsa de 50 libras). Marca: Molsa.	C/U	1	\$ 23.50	\$ 23.50	
18	Código: 50106215 Harina de trigo para Pancakes. Marca: Harimasa.	Libra	100	\$ 1.58	\$ 158.00	
19	Código: 50106220 Corn flakes kelloggs 500 gramos.	C/U	40	\$ 3.31	\$ 132.40	
20	Código: 50106230 Maizena de vainilla. Marca: Samaritana.	Libra	100	\$ 1.58	\$ 158.00	
21	Código: 50106240 Maizena normal. Marca: La Familia.	Libra	100	\$ 1.58	\$ 158.00	
23	Código: 50106490 Espagueti 12/4/200G. Marca: Robertoni.	C/U	50	\$ 2.15	\$ 107.50	
24	Código: 50106510 Chao mein 180 gramos. Marca: Maná.	C/U	50	\$ 0.84	\$ 42.00	
25	Código: 50106600 Harina fuerte de trigo. Marca: Famossa.	C/U	1,100	\$ 0.55	\$ 605.00	
27	Código: 50107040 Ajo Fresh Sason.	Libra	20	\$ 1.50	\$ 30.00	
28	Código: 50107100 Canela a granel en raja.	Libra	6	\$ 10.50	\$ 63.00	
32	Código: 50108360 Limón grande pérsico.	C/U	400	\$ 0.25	\$ 100.00	
41	Código: 50108841 Tamarindo.	Libra	40	\$ 1.63	\$ 65.20	
	SUB TOTAL PASAN.....					\$ 4,757.80



	VIENEN.....					\$ 4,757.80
44	Código: 50111360 Queso Duro Blando (Partido).	Libra	170	\$ 5.25	\$ 892.50	
45	Código: 50111380 Queso Fresco.	Libra	200	\$ 2.75	\$ 550.00	
46	Código: 50111381 Queso Fresco Sin Sal.	Libra	80	\$ 3.08	\$ 246.40	
49	Código: 50112030 Chicharos naturales. Marca: Del Monte.	C/U	70	\$ 1.35	\$ 94.50	
51	Código: 50112140 Frijol rojo nacional.	Quintal	12	\$ 125.00	\$ 1,500.00	
54	Código: 50116100 Flan. Marca: De La Familia.	Libra	20	\$ 1.55	\$ 31.00	
55	Código: 50116140 Gelatina fresa. Marca: De La Familia.	Libra	70	\$ 1.50	\$ 105.00	
56	Código: 50116180 Incaparina instantánea vainilla.	Libra	30	\$ 1.35	\$ 40.50	
57	Código: 50116200 Levadura café. Marca: Fermipan.	Libra	8	\$ 4.05	\$ 32.40	
58	Código: 50116320 Sal yodada corriente.	Libra	250	\$ 0.17	\$ 42.50	
61	Código: 50118650 Yuca.	Libra	220	\$ 0.68	\$ 149.60	
64	Código: 50119120 Brocoli.	C/U	160	\$ 1.05	\$ 168.00	
70	Código: 50119230 Ejotes.	Libra	200	\$ 1.16	\$ 232.00	
73	Código: 50119360 Lechuga.	C/U	160	\$ 1.05	\$ 168.00	
74	Código: 50119400 Pepino verde pequeño.	C/U	240	\$ 0.35	\$ 84.00	
77	Código: 50119510 Repollo.	C/U	120	\$ 2.14	\$ 256.80	
82	Código: 03400005 Ensure Fresa, Lata 400 gramos.	C/U	10	\$ 18.00	\$ 180.00	
83	Código: 03400035 Glucerna triple care polvo 400 gramos.	C/U	15	\$ 20.00	\$ 300.00	
84	Código: 50109100 Aceite, Bidón. Marca: Santa Clara.	C/U	20	\$ 39.00	\$ 780.00	
86	Código: 50109350 Margarina original. Marca: Mirasol.	Libra	20	\$ 2.10	\$ 42.00	
	TOTAL.....					\$ 10,653.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra, b) Los términos de referencia, c) La oferta de La Contratista presentada en la UACI del Hospital Nacional de Jiquilisco, d) Las Garantías, e) otros documentos que emanen de este contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- **CLAUSULA**



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
JIQUILISCO



CONTRATO No. 13/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo y quince días después de la última entrega, b) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI por La contratista al serle requerido, sin que este diere lugar a la relevación de las sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo, c) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los productos, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad.- **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,653.00)** incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato, será pagado según factura por cada entrega realizada; en la Unidad Financiera del Hospital dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato es desde el día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.- **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** La CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto de los renglones números **dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintisiete, veintiocho, treinta y dos, cuarenta y uno, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, sesenta y uno, sesenta y cuatro, setenta, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y siete, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro, y ochenta y seis;** en períodos quincenales de conformidad a las necesidades y condiciones del Hospital.- **CLAUSULA SEPTIMA:**



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
JIQUILISCO



CONTRATO No. 13/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **LA CONTRATISTA** otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado; esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros CINCO DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de esa fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **Garantía de Buena Calidad de Bienes**, de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor total contratado; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABLES posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir del día de su presentación.- **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, **Señora Iris Vidal Palacios Rivera**, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del **CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación**; si la contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el **CONTRATANTE**. Además de reponer, en un plazo no mayor de sesenta **(60) días calendario máximo**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Fianza, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL.- **CLAUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución modificativa, debiendo **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad según lo indique **EL CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
JIQUILISCO



CONTRATO No. 13/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad; debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente resolución de prórroga.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital, **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** **CONFIDENCIALIDAD:** **LA CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **EL CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **EL CONTRATANTE** lo autorice en forma escrita. **LA CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **EL CONTRATANTE** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** **SANCIONES:** En caso de incumplimiento **LA CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **EL CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, **EL CONTRATANTE** podrá notificar a **LA CONTRATISTA** su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contado a partir de la fecha en que **LA CONTRATISTA** haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, **EL CONTRATANTE** dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de



CONTRATO No. 13/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

que LA CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, EL CONTRATANTE, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a LA CONTRATISTA.- CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a LA CONTRATISTA, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE.- XIX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- XX) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL CONTRATANTE: , , TELEFONO: , Correo Electrónico: ; y LA CONTRATISTA: , .



GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL JIQUILISCO



CONTRATO No. 13/2023
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 38/2023
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 36/2023
FONDO GENERAL

Teléfono: , Correo Electrónico: . En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-

Handwritten signature of William Ernesto Vidaurre Moreno

WILLIAM ERNESTO VIDAURRE MORENO
EL CONTRATANTE



Handwritten signature of Ana Cristina Galo de Mendoza

ANA CRISTINA GALO DE MENDOZA
LA CONTRATISTA

